



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-015/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), SOBRE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA GESTIÓN DE BANCO DE SANGRE.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. 1272/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de julio de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 061/2024, de fecha 16 de julio de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), SOBRE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA GESTIÓN DE BANCO DE SANGRE”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota MSPyBS/S.G. N° 1245/2024, de fecha 25 de junio de 2024, registrada en Mesa de Entrada General e Informaciones de la Secretaría General del IPS como EXP-0000-2024-047910, en fecha 26 de junio de 2024, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, expresó su parecer favorable para la firma del ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), SOBRE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA GESTIÓN DE BANCO DE SANGRE;

Que, el proyecto de Convenio fue remitido para su análisis mediante Nota PR/N° 0855/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, así también, el MSPyBS remitió para los fines pertinentes el Dictamen A.J. N° 762//2024, de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MSPyBS, de fecha 11 de junio de 2024, en el cual concluye que la Señora Ministra cuenta con las facultades legales para la firma del acuerdo específico en análisis;

Que, la Secretaría General mediante Providencia SG/DRC/RC2/N° 38/2024, de fecha 08 de julio de 2024, a solicitud de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, remitió la copia fiel del original de los antecedentes, identificados como Expediente MEM-02302021-000009, de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-015/2024

fecha 15 de febrero de 2021, mediante el cual, la Unidad de Medicina Transfusional del Hospital Central, inició los trámites para la redacción de la propuesta del Convenio;

Que, en la CLÁUSULA SEGUNDA – DEL OBJETO PUNTUAL DE COOPERACIÓN, se establece que el objeto puntual del proyecto de convenio específico es construir una red de información de Bancos de Sangre del Paraguay en el marco del Programa Nacional de Sangre, con el proyecto “INTEROPERABILIDAD PARA EL REGISTRO INTEGRADO DE DONANTES Y HEMOCOMPONENTES”, presentado por el Centro Productor de Sangre y Terapia Celular del IPS, empleando la infraestructura y conocimiento técnico existente en el IPS, a través de Servicios de Interoperabilidad como con el Sistema de Banco de Sangre (Flebes) utilizado en el IPS que obtenido en los términos de la Resolución C.A. N° 034-023/2017, en el cual se acordó que el MSPyBS cede al IPS el Sistema de Banco de Sangre para su utilización;

Que, en cuanto a los costos de los servicios prestados por las instituciones, en la CLÁUSULA SEXTA – DE LOS COSTOS RESULTANTES, establece: *“En el marco del presente Convenio, los costos de los trabajos que hubiere de incurrir para la ejecución del Objeto Puntual de Cooperación entre ambas Instituciones serán cubiertos por cada Institución, de común acuerdo entre LAS PARTES, según su disponibilidad presupuestaria y ajustándose a la normativa vigente”*;

Que, en cuanto a la vigencia, la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA estipula cuanto sigue: *“El presente Convenio Específico entrará a regir a partir de la suscripción por LAS PARTES y tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de LAS PARTES, mediante la firma de Adendas”*;

Que, obran entre los antecedentes las correspondencias electrónicas mediante los cuales se venían realizando los ajustes de la propuesta como también, el parecer favorable del Centro Productor de Sangre y Terapia Celular y la Dirección de Apoyo y Servicios, áreas técnicas involucradas por parte de la Gerencia de Salud, y la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (DTIC) dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología;

Que, la Dirección Jurídica mediante el Dictamen DIJ/DDC/N° 931/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, concluyó cuanto sigue: *“...resulta viable la suscripción del ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS) Y EL*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-015/2024

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), SOBRE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADAS A LA GESTIÓN DE BANCO DE SANGRE, atendiendo que la rúbrica del mismo resultaría de gran provecho para la Institución, considerando la naturaleza de las prestaciones que brinda el IPS... ”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y el Instituto de Previsión Social (IPS), sobre el intercambio de información relacionada a la Gestión de Banco de Sangre, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 08 (ocho) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Específico de Cooperación, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 3°) Disponer que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Apoyo y Servicios y del Centro Productor de Sangre y Terapia Celular, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología a través de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (DTIC), en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-015/2024

- 5°) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscrito por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----- *11*
SC/rr/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), SOBRE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA GESTIÓN DE BANCO DE SANGRE.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....días del mes de del año dos mil veinte y cuatro, por una parte el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, representado por Su Excelencia el Señora Ministra **Dra. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2, de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio legal en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, representado por el **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27, de fecha 16 de agosto de 2023, con domicilio legal en Constitución y Luis A. de Herrera, Edificio - IPS, Caja Central, de la ciudad de Asunción, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTACIÓN:

Que, se encuentra vigente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social”, el cual tiene por objeto, implementar la cooperación interinstitucional consistente en la asistencia técnica recíproca, el intercambio de experiencias e informaciones técnicas, así como la utilización conjunta de recursos humanos, medicamentos, dispositivos médicos e infraestructura y logística, en forma temporaria y conforme a la disponibilidad del **MSPyBS** y el **IPS**, para la prestación de servicios relativos a las actividades o funciones correspondientes a cada Institución.

Que, conforme a la Cláusula Novena, de los Acuerdos Específicos, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos para la ejecución de las actividades y prestaciones establecidas en el objeto del Convenio; en los cuales se designarán los responsables por cada Institución, para su ejecución y seguimiento. Este Convenio no deroga los Convenios Específicos vigentes, ya firmados entre **LAS PARTES**.

Brindar información en salud, dando cumplimiento al objetivo de la Política Nacional de Salud de Paraguay “Avanzar hacia el acceso universal a la salud y lograr la cobertura universal de salud al mayor nivel posible para reducir las inequidades en salud y mejorar la calidad de vida de la población en el marco de un desarrollo humano sostenible.”

Que, reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, voluntad y deseos de integración, el **MSPyBS** y el **IPS** acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirán dentro de lo expresado, en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO GENERAL

LAS PARTES declaran que el Objeto General del presente Convenio Específico es proveerse mutuamente de apoyo y/o transferencia tecnológica, que facilite la cesión, el intercambio y/o el suministro de información, soporte técnico, asignación de personal profesional o cualquier otro recurso entre **LAS PARTES** y que sea del interés de ambas, para el desarrollo de proyectos individuales y/o conjuntos que garanticen el logro de sus misiones.

SEGUNDA: DEL OBJETO PUNTUAL DE COOPERACIÓN

Construir una red de información de Bancos de Sangre del Paraguay en el marco del Programa Nacional de Sangre, con el proyecto “INTEROPERABILIDAD PARA EL REGISTRO INTEGRADO DE DONANTES Y HEMOCOMPONENTES” presentado por el Centro Productor de Sangre y Terapia Celular del **IPS**, empleando la infraestructura y conocimiento técnico existente en el **IPS** a través de Servicios de Interoperabilidad como con el Sistema de Banco de Sangre (Flebes) utilizado en el **IPS** y obtenido en los términos de la Resolución C.A. N° 034-023/17, en el cual se acordó que el **MSPyBS** cede al **IPS** el Sistema de Banco de Sangre para su utilización, cesión que queda ratificada en el presente acto.

Compartir información referente a los donantes y hemocomponentes de manera oportuna para lograr una eficiente y eficaz utilización de los recursos tanto de profesionales como de insumos.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MSPyBS** y el **IPS** se comprometen a realizar trabajos conjuntos con el fin de que estas actividades redunden en beneficio de ambas instituciones conforme a los términos del presente Convenio.

El **MSPyBS** designa a la Dirección Red Nacional de Servicios de Sangre, dependiente del Programa Nacional de Sangre, a proveer la información necesaria y autorizada para realizar el intercambio de información y a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC) para los trabajos de índole tecnológico necesarios para el registro, consulta y transferencia de información correspondiente, así como ser la encargada de facilitar el código de acceso a los funcionarios designados previa firma de los compromisos de confidencialidad de la información.

El **IPS** designa al Centro Productor de Sangre y Terapia Celular dependiente de la Dirección de Apoyo y Servicios dependiente de la Gerencia de Salud, de proveer la información necesaria y autorizada para realizar el intercambio de información y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIC) para los trabajos de índole tecnológico necesarios para el registro, consulta y transferencia de información correspondiente, así como ser la encargada de facilitar el código de acceso a los funcionarios designados previa firma de los compromisos de confidencialidad de la información.

Tanto el **MSPyBS** como el **IPS** deben trabajar en la unificación de la codificación de los datos a ser utilizados para una mejor integración de los datos y por ende mayor eficiencia en los resultados.

Los Administradores del Convenio confeccionarán el Plan de Trabajo a ser utilizado, una vez suscripto el presente Convenio y previo al inicio efectivo de las tareas correspondientes.

CUARTA: DE LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS

Los estándares técnicos que regirán el intercambio de información son aquellos que se detallan en el presente Convenio Específico y que forman parte del mismo.

LAS PARTES reconocen y aceptan que la observancia de los estándares técnicos es indispensable para garantizar las condiciones de seguridad, reserva, confidencialidad y protección de los datos intercambiados.

LAS PARTES acuerdan que todos los datos e informaciones podrán ser utilizados en los sistemas de intercambio generados a partir del presente Convenio.

Los datos a ser compartidos se enmarcan en el siguiente contexto:

- Compartir información de donantes y potenciales donantes entre ambas entidades.
- Visualizar la posibilidad o imposibilidad de donación del donante o potencial donante, respecto a resultados laboratoriales anteriores registrados en cualquiera de las dos entidades de referencia.
- Compartir información del banco de sangre entre las dos entidades, respecto a la disponibilidad de bolsas de sangre o producto según tipología.
- Compartir información de los pacientes transfundidos o pacientes potenciales para una transfusión de sangre.
- Visualizar datos de los pacientes que han recibido una transfusión de sangre en alguna de las entidades.

Los procesos que involucrarán a este proyecto de consulta, visualización y control serán los siguientes:

- 1) Donante
- 2) Producto
- 3) Paciente

Corresponderá tanto al **MSPyBS** como al **IPS**:

- 1) Garantizar la disponibilidad de los datos del presente Convenio.
- 2) Establecer y mantener activa la conexión entre los equipos que transmitirán los servicios.
- 3) Designar a las personas que se harán responsables de los servicios web y comunicaciones de redes.
- 4) Notificar a la otra parte, en caso de existir, las modificaciones en la estructura de los datos a ser intercambiados como así también la incorporación o alteración de equipos o parámetros de funcionamiento.
- 5) Responsabilizarse del mantenimiento del aplicativo y soporte al servicio.

- 6) Comunicar a la otra **PARTE**, en forma anticipada, cualquier interrupción programada de los servicios que pueda afectar la validación de identificación de las personas.
- 7) Comunicar a la otra **PARTE**, en caso de ocurrir, cualquier interrupción no programada de los servicios.

Para la definición de la infraestructura y estructura de servicios a disponer, ambas **PARTES** deberán ponerse de acuerdo para optar por la mejor opción de intercambio de datos que considere robustez, seguridad y escalabilidad. Dicha definición deberá realizarse en las reuniones de coordinación y deberán estar plasmadas en el documento de plan de trabajo inicial.

QUINTA: DE LA ADMINISTRACIÓN

Las instancias pertinentes del **IPS** y del **MSPyBS**, establecerán las normas y procedimientos de coordinación para la supervisión de la correcta ejecución de las actividades y acuerdos específicos de cada Objeto Puntual de Cooperación, que se deriven de la aplicación de este Convenio.

Las partes acuerdan que la administración y ejecución de este Convenio será ejercida:

- En el **MSPyBS**, por la Dirección Programa Nacional de Sangre.
- En el **IPS**, por la Dirección de Apoyo y Servicios.

Los Administradores del Convenio contarán con el apoyo técnico informático:

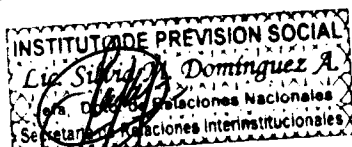
- En el **MSPyBS**, por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC).
- En el **IPS**, por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIC).

SEXTA: DE LOS COSTOS RESULTANTES

En el marco del presente Convenio, los costos de los trabajos que hubiere de incurrir para la ejecución del Objeto Puntual de Cooperación entre ambas Instituciones serán cubiertos por cada Institución, de común acuerdo entre **LAS PARTES**, según su disponibilidad presupuestaria y ajustándose a la normativa vigente.

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

Los funcionarios del **IPS** o del **MSPyBS** que participen en los proyectos, cesiones o cualquier otra actividad derivada de la ejecución de este Convenio, responden personalmente por las trasgresiones, delitos o faltas que cometiesen en su desempeño para el cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la Institución a la que pertenece.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia A. Domínguez A.
Dir. Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES asumen el compromiso de manejar en forma confidencial toda la información y documentación que se intercambie en el desarrollo del presente COVENIO.

NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de **LAS PARTES**, sin incurrir en penalidad alguna, podrá rescindir el presente Convenio en forma total o parcial, previo aviso por escrito a la otra **PARTE**, con una anticipación de sesenta (60) días corridos.

DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda cuestión inherente al presente Convenio, que no esté expresamente prevista en el mismo, será resuelta mediante acuerdo de **PARTES**. Solamente cuando se suscitaren controversias que no puedan resolverse por el procedimiento administrativo, **LAS PARTES** someterán la cuestión a los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** constituyen domicilio especial en los lugares indicados al inicio del presente, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados. Las **PARTES** podrán intercambiar correspondencia escrita y electrónica entre sus Representantes, para la definición de trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entrará a regir a partir de la suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una vigencia indefinida.

Podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas.

DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente, quedando un original en poder de cada una de **LAS PARTES**.

Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social



ANEXO

Estimación de costos Instituto de Previsión Social				
N°	Descripción	Cantidad horas trabajo (hs.)	Costo aprox. por hora (Gs.)	Total (Gs.)
1	Adaptación del Servidor del Software de Gestión de Servicios de Sangre(Flebes) – FHIR a las configuraciones	160	28.306	4.528.960
2	Desarrollo del sistema de restricciones	40	28.306	1.132.240
3	Montaje y pruebas de los ambientes de Test y Producción	40	28.306	1.132.240
	Desarrollo de las guías de implementación	80	28.306	2.264.480
	Gestión de accesos y credenciales	8	28.306	226.448
	Capacitación e integración de los sistemas	32	28.306	905.792
7	Software de Gestión de Servicios de Sangre(Flebes) - FHIR (utilizado actualmente)	Software cedido por Convenio por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según resolución RCA N° 034-023/17	0	0
Totales Generales		360 hs	Gs. 28.306	Gs. 10.190.160
Observación: Los costos precedentes son aproximados sobre el salario de un profesional administrativo (Gs. 5.944.225, jornal diario Gs. 198.141), los trabajos descriptos se encuentran enmarcados en lo que corresponde a las funciones que actualmente se encuentran realizando como funcionarios de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIC).				

Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social

(DGTIC)				
Estimación de costos Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social				
N°	Descripción	Cantidad horas trabajo (hs.)	Costo aprox. por hora (Gs.)	Total (Gs.)
1	Implementación de los servicios WebServices	32	27.000	864.000
2	Pruebas y testeo	20	27.000	540.000
3	Implementación en producción	20	27.000	540.000
Totales Generales		72 hs	Gs. 27.000	Gs. 1.944.000
Observación: Los costos precedentes son aproximados sobre el salario de un profesional administrativo (Gs. 6.480.000, jornal diario Gs. 216.000), los trabajos descriptos se encuentran enmarcados en lo que corresponde a las funciones que actualmente se encuentran realizando como funcionarios de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC).				

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Carlos Frutos Acosta
Director
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefa, Dirección de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Beatriz Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

HOSPITAL CENTRAL - IPS
Dra. ROMI ALCARAZ
Reg. Prof. N° 7596 GPS y TC
Jefa de Departamento

Cronograma de implementación de Interoperabilidad entre Sistemas de Gestión de Servicios de Sangre IPS - MSPyBS (aprox. 30 días hábiles)

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Trabajos correspondientes al IPS:																												
Adaptación del servidor Flebes-FHIR a las necesidades planteadas en los documentos – 160 hs																												
Desarrollo del sistema de restricciones – 40 hs																												
Montaje y pruebas de los ambientes de test y producción – 40 hs																												
Desarrollo de las guías de implementación – 80 hs																												
Gestión de accesos y credenciales - 8 hs																												
Capacitación e integración de los sistemas cliente – 32 hs																												
Trabajos correspondientes al MSPyBS:																												
Implementación de los servicios rest – 32 hs																												
Pruebas y testeo contra test – 20 hs																												
Implementación en producción – 20 hs																												

Los trabajos se iniciarán a partir de la suscripción del Convenio Específico.

Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefa, División de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

HOSPITAL CENTRAL - IPS
Dra. ROMILA ALFARO
Reg. Prof. N° 7596 CPS y TC
Jefa de Departamento